

CONVENIO DE COORDINACIÓN PARA EL DESARROLLO DE LA COMPETITIVIDAD DE LA MICRO, PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA, QUE CELEBRAN LA SECRETARÍA DE ECONOMÍA Y EL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA

(Publicado en el Diario Oficial de la Federación el 6 de agosto de 2004)

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.-
Secretaría de Economía.

CONVENIO DE COORDINACION PARA EL DESARROLLO DE LA COMPETITIVIDAD DE LA MICRO, PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL EJECUTIVO FEDERAL, A TRAVES DE LA SECRETARIA DE ECONOMIA, EN LO SUCESIVO DENOMINADA LA "SECRETARIA", REPRESENTADA POR EL LICENCIADO FERNANDO DE JESUS CANALES CLARIOND, SECRETARIO DE ECONOMIA, ASISTIDO POR EL LICENCIADO SERGIO ALEJANDRO GARCIA DE ALBA ZEPEDA, SUBSECRETARIO PARA LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA Y, POR LA OTRA, EL PODER EJECUTIVO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA, EN LO SUCESIVO DENOMINADO EL "EJECUTIVO ESTATAL", REPRESENTADO POR EUGENIO ELORDUY WALTHER, GOBERNADOR DEL ESTADO, ASISTIDO POR BERNARDO H. MARTINEZ AGUIRRE, SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO, CON LA COMPARECENCIA DE ARMANDO ARTEAGA KING, SECRETARIO DE PLANEACION Y FINANZAS, Y SERGIO FRANCISCO TAGLIAPIETRA NASSRI, SECRETARIO DE DESARROLLO ECONOMICO, CONJUNTAMENTE DENOMINADAS COMO LAS "PARTES", QUIENES COMPARECEN AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLAUSULAS:

ANTECEDENTES

I. La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece en su artículo 25, que corresponde al Estado la rectoría del desarrollo nacional para garantizar que éste sea integral y sustentable, que fortalezca la soberanía de la Nación y su régimen democrático, y que mediante el fomento del crecimiento económico y el empleo y una más justa distribución del ingreso y la riqueza, permita el pleno ejercicio de la libertad y la dignidad de los individuos, grupos y clases sociales. Asimismo, impone al Estado el fomento de las actividades que demande el interés general y la concurrencia al desarrollo económico nacional, con responsabilidad social, de los sectores: público, privado y social.

II. El Plan Nacional de Desarrollo 2001-2006, establece que el objetivo de la política económica de la presente administración es promover un crecimiento con calidad de la economía que induzca entre otros aspectos, a un crecimiento sostenido y dinámico que permita crear empleos, disminuir la pobreza, abrir espacios a los emprendedores, promover la igualdad de oportunidades entre regiones, empresas y hogares, al mismo tiempo que promueva contar con recursos suficientes y canalizarlos a combatir los rezagos y financiar proyectos de inclusión al desarrollo.

Consecuentemente, el propio instrumento de planeación señala como uno de los objetivos rectores, elevar y extender la competitividad del país como condición necesaria para alcanzar un crecimiento más dinámico y garantizar que éste conduzca a un desarrollo incluyente, para ello se prevé promover el desarrollo y la competitividad sectorial, crear infraestructura y servicios públicos de calidad, formación de recursos humanos y una nueva cultura empresarial y laboral, promover el uso y aprovechamiento de la tecnología y de la información entre otras estrategias.

III. El Programa de Desarrollo Empresarial 2001-2006, en congruencia con el Plan Nacional de Desarrollo del mismo periodo, establece el imperativo de fomentar un entorno competitivo para el desarrollo de las empresas, promoviendo una intensa participación de las entidades federativas, de los municipios e instituciones educativas y de investigación, así como la acción comprometida y solidaria de los organismos empresariales, empresarios, y emprendedores.

IV. Con fecha 30 de diciembre de 2002, se publicó en el Diario Oficial de la Federación, la Ley para el Desarrollo de la Competitividad de la Micro, Pequeña y Mediana Empresa, misma que en términos de los artículos 5, 9 y 11, dispone que la SECRETARIA tendrá como responsabilidades la ejecución de políticas y acciones de fomento a la competitividad de las micro, pequeñas y medianas empresas, en las que deberá considerar la capacitación y formación empresarial; la asesoría y consultoría; el fomento para la constitución de incubadoras de empresas y la formación de emprendedores; la formación, integración y apoyo a las cadenas productivas, agrupamientos empresariales y vocaciones productivas locales y regionales; la promoción de una cultura tecnológica, así como la modernización, innovación y desarrollo tecnológico; el desarrollo de proveedores y distribuidores; la consolidación de la oferta exportable; fomento para el desarrollo sustentable en el marco de la normativa ecológica aplicable, y promover esquemas para facilitar el acceso al financiamiento público y privado.

V. Con el fin de impulsar integralmente el desarrollo empresarial en el país, la SECRETARIA en el ámbito de su competencia, emitió los acuerdos por los que se determinan las reglas de operación e indicadores de resultados para la asignación del subsidio destinado a facilitar a las micro, pequeñas y medianas empresas, el acceso a los servicios de consultoría y capacitación especializadas que brinda el Comité Nacional de Productividad e Innovación Tecnológica 2003 (COMPITE), y la asignación del subsidio canalizado a través del Programa Marcha Hacia el Sur 2003 (PMS), en lo sucesivo denominados los "PROGRAMAS", así como el Acuerdo por el que se establecen las reglas de operación para el otorgamiento de apoyos del Fondo de Apoyo para la Micro, Pequeña y Mediana Empresa en lo sucesivo denominado el "FONDO PyME"; mismos que fueron publicados en el Diario Oficial de la Federación con fechas 25 de abril y 8 de mayo de 2003, y 27 de febrero de 2004, respectivamente.

VI. El EJECUTIVO ESTATAL, ha establecido a través del Plan Estatal de Desarrollo 2002-2007, que el financiamiento para la actividad productiva tiene diversas formas y modalidades tanto bancarias como no bancarias, pero no se orienta suficientemente a la micro y pequeña empresa, cuyos intermediarios crediticios resultan insuficientes por dos factores: el alto costo del dinero, y las condiciones para acceder al mismo, ya que se requieren activos para respaldar créditos, por lo que establece como una de las líneas estratégicas de dicho plan, promover el desarrollo de la micro, pequeña y mediana empresa.

VII. Es función sustantiva del EJECUTIVO ESTATAL impulsar la Política de Desarrollo Empresarial de la Entidad, como base para la realización de acciones de gobierno que impulsen las vocaciones productivas de sus municipios, promuevan el incremento de la competitividad empresarial y el desarrollo de cadenas productivas, y fomenten el rediseño de la cadena de valor, con el fin de elevar significativamente los índices de desarrollo económico y la calidad de vida de los habitantes del Estado.

DECLARACIONES

1. Declara la SECRETARIA:

1.1. Es una dependencia del Poder Ejecutivo Federal con base en las disposiciones contenidas en los artículos 90 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y 2 fracción I, 26 y 34 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal.

1.2. Le corresponde entre otras atribuciones, formular y conducir las políticas generales de industria, comercio exterior e interior, abasto y precios del país; estudiar y determinar mediante reglas generales, los estímulos fiscales necesarios para el fomento industrial, el comercio interior y exterior y el abasto, así como vigilar y evaluar sus resultados; asesorar a la iniciativa privada en el establecimiento de nuevas industrias y empresas; así como promover y, en su caso, organizar la investigación técnico-industrial.

1.3. Con fundamento en los artículos 14 y 16 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, y 1o., 2o. inciso A fracción IV, 3o., 4o., 6o. fracciones IX y XIII del Reglamento Interior de la Secretaría de Economía, los licenciados Fernando de Jesús Canales Clariond y Sergio Alejandro García de Alba Zepeda, en su carácter de Secretario de Economía y Subsecretario para la Pequeña y Mediana Empresa, respectivamente, tienen facultades para suscribir el presente instrumento jurídico.

1.4. Con base en las disposiciones contenidas en los artículos 52, 53 y 55 del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2004, y sus correlativos de 2003; así como 3, 4 y 5 fracción XVI del Reglamento Interior de la Secretaría de Economía, esta dependencia emitió los acuerdos a que se refiere el punto V del apartado de antecedentes del presente Convenio.

1.5. Conforme a lo dispuesto en el oficio número 700.2004.046, de fecha 23 de enero de 2004, de la Dirección General de Programación, Organización y Presupuesto de la SECRETARIA, cuenta con los recursos presupuestales necesarios para el despacho de los asuntos de su competencia, particularmente de los inherentes al FONDO PyME y los PROGRAMAS.

1.6. En los términos de los artículos 33 y 34 de la Ley de Planeación, la SECRETARIA celebra el presente Convenio como instrumento de coordinación con el EJECUTIVO ESTATAL, para que coadyuve en el ámbito de su respectiva jurisdicción, a la consecución de los objetivos de la planeación nacional, establecer los procedimientos de coordinación en materia de apoyo a la micro, pequeña y mediana empresa, y propiciar la planeación del desarrollo integral del Estado de Baja California.

1.7. Señala como domicilio legal el ubicado en la calle Alfonso Reyes número 30, colonia Condesa, en la Ciudad de México, Distrito Federal, con código postal 06140.

2. Declara el EJECUTIVO ESTATAL:

2.1. El Estado de Baja California es una entidad libre y soberana que forma parte integrante de la Federación, de conformidad con lo establecido en los artículos 40, 42 fracción I y 43 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; así como los artículos 1 y 4 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California.

2.2. El ejercicio del Poder Ejecutivo se deposita en el Gobernador del Estado, quien está facultado para proveer en la esfera administrativa todo lo que estime conveniente para el más exacto y eficaz cumplimiento de sus atribuciones, pudiendo convenir para la realización de cualquier propósito en beneficio colectivo, es por ello que de acuerdo a lo dispuesto por los artículos 40 y 49 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California, y 2, 3, 6 y 7 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Baja California, el titular del Poder Ejecutivo del Estado de Baja California, cuenta con las facultades suficientes para celebrar el presente instrumento.

2.3. De conformidad con lo establecido en los artículos 48, 50 y 52 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California, y 9 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Baja California, todos los acuerdos y disposiciones que el Gobernador expida en uso de sus facultades, deben para su validez ser autorizados con la firma del Secretario General de Gobierno, y también debe firmar de conocimiento el encargado del ramo a que el asunto corresponda.

2.4. Según lo dispuesto en el artículo 24 fracciones XVI y XVII de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Baja California, a la Secretaría de Planeación y Finanzas le corresponde llevar el ejercicio, control, seguimiento y evaluación del gasto público del Ejecutivo Estatal de conformidad a las disposiciones legales vigentes, así como efectuar los pagos que deba realizar el Gobierno del Estado; planear e integrar los programas de inversión de la Administración Pública Centralizada y Paraestatal, y los derivados de convenios o de acciones concertadas de desarrollo integral que con tal fin celebre el Gobierno del Estado con la Federación y los municipios, así como vigilar la administración y ejercicio de los recursos económicos de los mismos; y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 9 fracción XXI del Reglamento Interno de la Secretaría de Planeación y Finanzas del Estado de Baja California, el titular de esa Secretaría se encuentra facultado para suscribir el presente instrumento.

2.5. Conforme a lo dispuesto en los artículos 17 fracción VI y 28 fracción I de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Baja California, a la Secretaría de Desarrollo Económico le corresponde, entre otras atribuciones, promover, impulsar y participar en la elaboración de programas de fomento para la creación de empresas industriales, comerciales, mineras, artesanales y maquiladoras, así como la consolidación de las ya existentes, dentro del sector público, privado y social; y según el artículo 4 del Reglamento Interno de la Secretaría de Desarrollo Económico, el titular de esa Secretaría de encuentra debidamente facultado para la celebración del presente Convenio.

2.6. Es su interés participar en el presente Convenio de Coordinación con la SECRETARIA, para la consecución de los objetivos de la planeación nacional, establecer los procedimientos de coordinación en materia de apoyo a la micro, pequeña y mediana empresa, y propiciar la planeación del desarrollo integral del Estado de Baja California.

2.7. Cuenta con los recursos necesarios para la celebración de este Convenio en el Ejercicio Fiscal 2004, los cuales serán con cargo a los Códigos Programáticos 1127311-43351, 1130141-30814, 1223141-60814, 1127311-30814, 1325322-30302 y 1223141-60721.

2.8. Para los efectos del presente instrumento, señala como domicilio el tercer piso del edificio del Poder Ejecutivo, ubicado en calzada Independencia y avenida Paseo de los Héroes sin número, Centro Cívico y Comercial de la ciudad de Mexicali, Baja California, código postal 21000.

En virtud de lo anterior y con fundamento en los artículos 25, 40, 42, 43 y 116 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 26 y 34 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 33, 34 y 44 de la Ley de Planeación; 25 de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público Federal; 2, 4, 5, 6, 10 fracciones I, II, III, VI y VIII, 11, 12 fracciones I, II, III, IV, VII, VIII y X, y 13 de la Ley para el Desarrollo de la Competitividad de la Micro, Pequeña y Mediana Empresa; así como 1, 4, 40, 48, 49, 50 y 52 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California; y 2, 3, 6, 7, 9, 17, 24 y 28 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Baja California, las Partes celebran el presente Convenio de Coordinación, al tenor de las siguientes:

CLAUSULAS

OBJETO Y AMBITO DE APLICACION

PRIMERA.- El objeto del presente Convenio es establecer las bases y procedimientos de coordinación y cooperación entre las Partes para promover el desarrollo económico en el Estado de Baja California, a través del fomento a la creación y fortalecimiento de la micro, pequeña y mediana empresa; el apoyo técnico y económico para su viabilidad, productividad, competitividad y sustentabilidad; el incremento de su participación en los mercados y, en general, las iniciativas que en materia económica se presenten para impulsar el desarrollo integral de esa entidad federativa, de conformidad con lo establecido en los acuerdos . referidos en el Antecedente V de este instrumento.

MATERIAS Y ACTIVIDADES DE COORDINACION

SEGUNDA.- Las Partes con el fin de implementar el objeto del presente Convenio, se comprometen a actuar de manera coordinada, así como complementar apoyos en las siguientes actividades:

- I.** Propiciar la planeación del desarrollo económico integral del Estado de Baja California;
- II.** Promover un entorno favorable para la creación, desarrollo y crecimiento con calidad de la micro, pequeña y mediana empresa, en lo sucesivo referido en este instrumento como las MIPYMES, considerando las necesidades, el potencial y vocación del Estado o sus municipios;
- III.** Participar en el desarrollo de un sistema general de información y consulta para la planeación sobre los sectores productivos y cadenas productivas;
- IV.** Promover de manera coordinada las acciones de fomento para la competitividad de las MIPYMES;
- V.** Diseñar esquemas que fomenten el desarrollo de proveedores y distribuidores locales del sector público y demás sectores;
- VI.** Promover la generación de políticas y programas de apoyo a las MIPYMES en sus respectivos ámbitos de competencia;
- VII.** Fomentar una cultura empresarial y de procedimientos, prácticas y normas que contribuyan al avance de la calidad en los procesos de producción, distribución, mercadeo y servicio al cliente de las MIPYMES;
- VIII.** Promover o facilitar el acceso financiero para las MIPYMES;
- IX.** Participar e impulsar esquemas para la modernización, innovación y desarrollo tecnológico en las MIPYMES;

- X.** Fomentar que la creación y desarrollo de las MIPYMES sea en el marco de la normatividad ecológica y éstas contribuyan al desarrollo sustentable y equilibrado de largo plazo;
- XI.** Promover la aplicación de incentivos y apoyos para el desarrollo de la competitividad de las MIPYMES;
- XII.** Fomentar una cultura de procedimientos y prácticas que contribuyan a la incursión de MIPYMES en el mercado extranjero;
- XIII.** Apoyar el FONDO PyME y los PROGRAMAS a que se refiere el numeral V del apartado de antecedentes de este Convenio de Coordinación, y que son operados por la SECRETARIA, y
- XIV.** Determinar criterios para la elaboración conjunta de convenios de coordinación con los municipios y convenios de concertación con los organismos sociales y privados, a fin de fortalecer su participación en el desarrollo económico del Estado de Baja California.

Las anteriores materias y actividades, son indicadas de forma enunciativa, sin perjuicio de que las Partes acuerden otras que contribuyan al cumplimiento del objeto del presente instrumento jurídico.

En caso de que las Partes determinen la necesidad de elaborar programas o proyectos específicos, acuerdan que podrán suscribir adendas o anexos específicos relativos a la ejecución de las materias y actividades que se contienen en la cláusula precedente. Dichos documentos serán suscritos por parte del EJECUTIVO ESTATAL, por parte del Secretario de Desarrollo Económico, y en caso de involucrar aportación de recursos estatales, también serán suscritos por el Secretario de Planeación y Finanzas.

TERCERA.- Para el adecuado desarrollo, ejecución y supervisión de las actividades previstas en la cláusula segunda de este Convenio, las Partes se comprometen en apoyarse en el Consejo Estatal para la Competitividad de la Micro, Pequeña y Mediana Empresa y, en su caso, en los subcomités constituidos en el seno de dicho órgano colegiado.

Asimismo, las Partes acuerdan informar periódicamente al Consejo Estatal para la Competitividad de la Micro, Pequeña y Mediana Empresa, los resultados y alcances de las acciones de coordinación y cooperación para promover el desarrollo económico en el Estado de Baja California.

CUARTA.- En el caso de políticas y acciones que comprenden el otorgamiento de apoyos o subsidios, como el FONDO PyME y los PROGRAMAS, las Partes, convienen expresamente en sujetarse a los acuerdos referidos en el Antecedente V del presente instrumento, o aquellos que impliquen sus modificaciones, así como las demás disposiciones que deriven de éstas.

APORTACION DE RECURSOS

QUINTA.- Para el Ejercicio Fiscal del año 2004, la SECRETARIA y el EJECUTIVO ESTATAL acuerdan que con el fin de establecer las bases de asignación y ejercicio de los apoyos previstos en el "FONDO PyME", se realice una inversión conjunta inicial de \$12'000,000.00 (doce millones de pesos 00/100 M.N.) en donde cada una de las partes aporte por lo menos \$6'000,000.00 (seis millones de pesos 00/100 M.N.), con base en la suficiencia presupuestal de ambas partes en los Presupuestos de Egresos de la Federación y del Estado correspondientes al Ejercicio Fiscal 2004, aportaciones que serán destinadas a los programas y proyectos del Estado de Baja California, con base en las disposiciones contenidas en el FONDO PyME.

SEXTA.- Con relación a los PROGRAMAS, la SECRETARIA señala que tiene un monto destinado a los mismos, conforme a lo siguiente:

Programa	Presupuesto asignado conforme al Presupuesto de Egresos de la Federación 2004 (cifras en millones de pesos)
PMS	100.0
COMPITE	18.9

La asignación y ejercicio de los recursos señalados, invariablemente estarán sujetos a las respectivas reglas de operación e indicadores de evaluación para el otorgamiento de cada uno de los PROGRAMAS, así como a los manuales de operación y procedimientos, que establecen conjuntamente, los términos y condiciones para asignar y ejercer los subsidios a los proyectos que sean atendidos en el país; en consecuencia, el señalamiento del presupuesto federal se realiza sólo con efectos declarativos.

Por su parte, el EJECUTIVO ESTATAL se compromete a conjuntar esfuerzos y, en su caso, recursos para los proyectos que sean sujetos de apoyos de los PROGRAMAS, con base en los convenios específicos que sean suscritos con la SECRETARIA, la cual tiene a su cargo la ejecución y desarrollo de los PROGRAMAS.

FONDO PyME

SEPTIMA.- Las Partes reconocen que el FONDO PyME tiene como objetivo general el fomento a la creación, desarrollo, consolidación, viabilidad, productividad, competitividad y sustentabilidad de las MIPYMES, a través del otorgamiento de los apoyos de carácter temporal a los programas y proyectos que sean elegidos conforme a las reglas de operación del mismo, y a las demás disposiciones legales.

En consecuencia, acuerdan que las solicitudes de apoyo a los programas y los proyectos serán sujetos a la recepción, revisión, evaluación y aprobación en los términos de las reglas de operación del FONDO PyME, y las disposiciones que deriven de éstas, a través del Subcomité Técnico Estatal que se señala en la cláusula novena del presente instrumento, y el Consejo Directivo del FONDO PyME, de acuerdo a las facultades y obligaciones que a cada uno le corresponde.

OCTAVA.- Para tal efecto, las Partes convienen en instalar ventanillas de recepción en el lugar que para tal efecto señalen las Partes, con el fin de orientar a la población objetivo en la presentación y recepción las solicitudes de apoyo en medios electrónicos o magnéticos con respecto a los programas y proyectos cuyo ámbito de ejecución corresponda a la circunscripción territorial del Estado de Baja California, o bien, sean presentados por interesados y organismos intermedios de carácter local.

Adicionalmente, la SECRETARIA se compromete a instalar la ventanilla única en las instalaciones de la Subsecretaría para la Pequeña y Mediana Empresa, con el fin de orientar a la población en la presentación y recepción de las solicitudes de apoyo en medios electrónicos o magnéticos inherentes a los programas y proyectos cuyo ámbito de ejecución o naturaleza supere la circunscripción del Estado de Baja California, o bien, sean presentados por organismos intermedios de carácter regional, nacional o internacional, cuya revisión y evaluación será realizada directamente por esta dependencia del Ejecutivo Federal, a través de las unidades administrativas que correspondan.

NOVENA.- Para ejecutar las acciones inherentes a la revisión, evaluación y emisión de opiniones técnicas con respecto a las solicitudes de apoyo de los programas y proyectos que correspondan a la circunscripción territorial de Baja California, o bien, sean presentados por interesados y organismos intermedios de carácter local, las Partes acuerdan instalar y operar el Subcomité Técnico Estatal, que se constituirá con base en las reglas de operación del FONDO PyME y las disposiciones que deriven de éstas.

Con base en lo anterior, las Partes convienen se convoque al acto de instalación del Subcomité Técnico . Estatal por conducto del Secretario de Desarrollo Económico, a más tardar dentro de los 10 días naturales siguientes a la suscripción del presente Convenio, en el entendido que en el acta de instalación se establecerán las bases que regulen el funcionamiento del Subcomité.

Consecuentemente, aceptan que el Subcomité Técnico Estatal, tendrá las facultades y obligaciones que establecen los ordenamientos jurídicos señalados en el primer párrafo de esta cláusula, procurando en todo momento la asistencia y orientación de los sectores privado y social del Estado de Baja California, para apoyar los mejores programas y proyectos de acuerdo con el impacto esperado en el desarrollo económico, la protección y generación de empleos formales y permanentes, su incidencia en la competitividad de las MIPYMES, entre otros.

DECIMA.- Con el fin de asignar y ejercer oportunamente las aportaciones previstas en la cláusula quinta de este Convenio de Coordinación, las Partes acuerdan en establecer el día 15 de julio del presente año, como fecha límite para identificar y presentar ante el Consejo Directivo del FONDO PyME, las solicitudes de apoyo respecto a los programas y proyectos elegibles conforme a las reglas de operación de éste y las disposiciones que deriven de éstas.

Sin embargo, en el caso que no se identifiquen o presenten programas o proyectos sujetos a los apoyos previstos en el FONDO PyME en la fecha límite señalada, la SECRETARIA quedará en libertad de reasignar las aportaciones federales restantes en la fecha citada, sin responsabilidad alguna.

DECIMA PRIMERA.- Para la atención de las solicitudes de apoyo de los programas y proyectos con circunscripción territorial en el Estado de Baja California, o bien, aquellos presentados por interesados y organismos intermedios de carácter local que sean aprobadas por el Consejo Directivo del FONDO PyME, las Partes acuerdan que se deberá de suscribir un convenio de adhesión o el instrumento jurídico que corresponda con éstos, con el objeto de establecer las obligaciones a su cargo con base en las reglas de operación del FONDO PyME, las disposiciones que deriven de éstas y las demás determinaciones que indique el propio Consejo Directivo.

DECIMA SEGUNDA.- Las aportaciones que las Partes destinen para la atención de los programas y proyectos señalados en la cláusula anterior, deberán de ser depositadas en una cuenta o subcuenta exclusiva y específica para su administración y ejercicio, de conformidad con lo establecido en las reglas de operación del FONDO PyME, y las demás disposiciones aplicables.

El ejercicio de las aportaciones a cargo de la SECRETARIA, indicadas en la cláusula quinta de este Convenio de Coordinación, estará sujeto a que el EJECUTIVO ESTATAL acredite haber realizado las aportaciones que a éste compete. Sin embargo, en el caso de que este último no realice las aportaciones a su cargo en los plazos y condiciones previstos en las reglas de operación referidas, el Consejo Directivo del FONDO PyME podrá proceder a su cancelación.

DECIMA TERCERA.- Conforme al convenio de adhesión o instrumento jurídico que corresponda, se canalizarán los apoyos del FONDO PyME a los organismos intermedios locales o beneficiarios de cada programa o proyecto aprobado en términos de las disposiciones contenidas en las reglas de operación del FONDO PyME, el Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio 2004, y demás disposiciones legales aplicables.

Los recursos que aporte la SECRETARIA para el cumplimiento de los compromisos que deriven del presente Convenio de Coordinación, serán considerados como subsidios federales en los términos de las disposiciones presupuestales y fiscales correspondientes; en consecuencia, no perderán el carácter federal al ser canalizados a los organismos intermedios locales o beneficiarios y estarán sujetos en todo momento a las disposiciones federales que regulan su control y ejercicio.

DECIMA CUARTA.- Para la supervisión y seguimiento de las obligaciones a cargo de los organismos intermedios locales y beneficiarios, el EJECUTIVO ESTATAL a través de la Secretaría de Desarrollo Económico se compromete a recabar y presentar ante el Subcomité Técnico Estatal, la documentación comprobatoria del gasto y ejercicio de los apoyos otorgados a los organismos intermedios locales o beneficiarios, misma que deberá cumplir con los requisitos fiscales aplicables, así como la documentación e información de los avances físico-financieros de los programas o proyectos apoyados, conforme a las disposiciones de las reglas de operación del FONDO PyME, y las disposiciones que deriven de éstas.

DECIMA QUINTA.- Las Partes acuerdan que todos los programas o proyectos que sean considerados para el apoyo del FONDO PyME, en ningún caso, comprenderán aquellas que tengan dependencia con la estructura orgánica de la Administración Pública Estatal, Centralizada o Paraestatal del Estado de Baja California, salvo en los casos de excepción previstos en las propias reglas de operación del FONDO PyME.

DECIMA SEXTA.- Considerando las disposiciones contenidas en los artículos 29 de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público Federal; 27 del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2004, y el Presupuesto de Egresos del Estado de Baja California para el presente Ejercicio Fiscal, las Partes se comprometen a ejecutar todas las actividades que impliquen erogaciones a cargo de los presupuestos, antes del 31 de diciembre de 2004.

PROGRAMAS

DECIMA SEPTIMA.- Las Partes con base en la cláusula segunda de este Convenio, acuerdan promover coordinadamente el fomento para la competitividad de las MIPYMES a través de la capacitación y consultoría, así como el desarrollo regional del Estado de Baja California, para ello el EJECUTIVO ESTATAL se compromete a identificar e informar a la SECRETARIA, las necesidades de capacitación y consultoría por sector productivo, así como los proyectos productivos y de inversión.

La identificación e informe a que se refiere el párrafo anterior, deberá realizarse en un plazo no mayor a 30 días, contados a partir de la suscripción del presente instrumento jurídico.

DECIMA OCTAVA.- Con el objeto de incrementar la competitividad, productividad, calidad y la responsabilidad social de las MIPYMES, así como para promover la igualdad de condiciones y lograr su permanencia y consolidación, el EJECUTIVO ESTATAL podrá acordar con el Comité Nacional de Productividad e Innovación Tecnológica (COMPITE), unir esfuerzos y, en su caso, aportar recursos adicionales a los de la SECRETARIA para que las MIPYMES en el Estado de Baja California accedan a los servicios de capacitación y consultoría especializada para fomentar su competitividad, en los términos de la cláusula decimoséptima de este Convenio de Coordinación.

DECIMA NOVENA.- En caso que el EJECUTIVO ESTATAL participe conjuntamente con el Programa Marcha Hacia el Sur (PMS), éste podrá identificar, promover y canalizar proyectos de inversión al "PMS" para ser evaluados.

PLANEACION E INFORMACION

VIGESIMA.- Con el fin de que el Estado de Baja California cuente con los instrumentos que contribuyan a la planeación económica, las Partes convienen desarrollar o actualizar una política de fomento para competitividad de las MIPYMES, y se comprometen con pleno respeto a la soberanía estatal y al Plan Estatal de Desarrollo 2002-2007, a que su política se encuentre en concordancia con el Programa de Desarrollo Empresarial 2001-2006.

Asimismo, el EJECUTIVO ESTATAL procurará que en la formulación de la política económica se prevea una visión de largo plazo para elevar la productividad y competitividad en el Estado de Baja California de las MIPYMES, así como la formulación de instrumentos que permitan la evaluación y actualización de manera incluyente de los sectores público, privado y social.

VIGESIMA PRIMERA.- Por su parte, la SECRETARIA establecerá de común acuerdo con el EJECUTIVO ESTATAL, los criterios e indicadores de desarrollo y sustentabilidad en que podrá ser formulada la política económica de este último, previendo la asesoría, orientación y apoyo que determinen las Partes.

VIGESIMA SEGUNDA.- Con el objeto de contar con un Sistema Nacional para el Desarrollo de la Competitividad de la Micro, Pequeña y Mediana Empresa, las Partes convienen en conjuntar esfuerzos y recursos para que dicho sistema comprenda el conjunto de acciones que realice el sector público para el desarrollo de las MIPYMES en el Estado de Baja California.

Asimismo, el EJECUTIVO ESTATAL se compromete a informar a la SECRETARIA por conducto de la Comisión Intersecretarial de Política Industrial (CIPI), de los programas e instrumentos estatales en materia de apoyo, promoción y desarrollo empresarial y, en general, cualquier programa de fomento económico, así como las políticas sobre la competitividad de la industria que ofrece el EJECUTIVO ESTATAL para el apoyo al sector empresarial.

Para efectos de esta cláusula el EJECUTIVO ESTATAL se compromete a actualizar en forma semestral la información remitida a la CIPI.

DESARROLLO DE PROVEEDORES Y DISTRIBUIDORES LOCALES

VIGESIMA TERCERA.- Las Partes convienen en los términos de las disposiciones legales que correspondan, en promover esquemas que fomenten y faciliten la compra de productos y contratación de servicios nacionales competitivos de las MIPYMES por el sector público, previendo una gradualidad en las asignaciones de la totalidad de las adquisiciones y arrendamientos de bienes y servicios que realicen las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal y Estatal.

VIGESIMA CUARTA.- Para efectos de la cláusula anterior, las Partes convienen en formular un programa estatal que permita como meta indicativa y en forma gradual, la planeación a mediano y largo plazo para alcanzar un mínimo del treinta y cinco por ciento (35%) de las adquisiciones de bienes, contratación de servicios y realización de obra pública a cargo de las MIPYMES.

Dicho programa procurará la participación de los gobiernos municipales, con el fin de diseñar esquemas que fomenten el desarrollo de proveedores y distribuidores locales del sector público.

CONSEJO ESTATAL PARA LA COMPETITIVIDAD DE LA MICRO, PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA

VIGESIMA QUINTA.- La SECRETARIA conviene con el EJECUTIVO ESTATAL en actuar de manera coordinada con respecto a las actividades señaladas en la cláusula segunda de este Convenio, por lo que este último se compromete a promover la conformación del Consejo Estatal para la Competitividad de la Micro, Pequeña y Mediana Empresa en los términos de las disposiciones contenidas en la Ley para el Desarrollo de la Competitividad de la Micro, Pequeña y Mediana Empresa, y las demás disposiciones legales aplicables en el Estado de Baja California

VIGESIMA SEXTA.- Las Partes establecen que con sujeción a las disposiciones legales aplicables, el Consejo Estatal para la Competitividad de la Micro, Pequeña y Mediana Empresa tendrá, entre otras funciones:

- I. Evaluar y proponer medidas de apoyo para promover la competitividad de las cadenas productivas y de las MIPYMES;
- II. Promover mecanismos para el cumplimiento de los objetivos previstos en el artículo 4 de la Ley para el Desarrollo de la Competitividad de la Micro, Pequeña y Mediana Empresa;
- III. Discutir, analizar y opinar sobre las propuestas y proyectos que realicen los municipios y los sectores para el desarrollo de las MIPYMES, ante la SECRETARIA por conducto de la Subsecretaría para la Pequeña y Mediana Empresa, y
- IV. Las demás que sean necesarias para el cumplimiento del objeto de dicho Consejo, así como las que se establezcan en el instrumento administrativo que regule el funcionamiento y operación de dicho Consejo.

DIFUSION Y DIVULGACION DE ACCIONES

VIGESIMA SEPTIMA.- Las Partes por los medios de difusión más convenientes, promoverán y divulgarán entre los promotores, ejecutores, responsables de los programas o proyectos e interesados en general, las características, beneficios, alcances y resultados de la coordinación y cooperación prevista en el presente Convenio.

En todo caso, las Partes acuerdan que la difusión y divulgación que se realice por medios impresos y electrónicos, particularmente respecto al FONDO PyME y/o los PROGRAMAS, deberán incluir expresamente . y en forma idéntica la participación de las Partes y contener la leyenda: "Este Programa es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno, y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de este Programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este Programa deberá ser denunciado y sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente". Adicionalmente, el EJECUTIVO ESTATAL, asume la obligación de que en las acciones de difusión y

divulgación que realice, incorporará la identidad gráfica PyME, conforme al Manual que le dé a conocer la Subsecretaría para la Pequeña y Mediana Empresa.

Finalmente, las Partes convienen en promover y fomentar la transparencia de la asignación y ejercicio de los recursos destinados a los apoyos de los programas o proyectos a que se refiere el presente Convenio, consecuentemente, promoverán la publicación del padrón de beneficiarios y de los programas o proyectos apoyados, así como sus avances físico-financieros en las páginas electrónicas establecidas en el sistema Internet que tengan disponibles.

REPRESENTANTES DE LAS PARTES

VIGESIMA OCTAVA.- Para la adecuada ejecución de las actividades a que se refiere el presente Convenio de Coordinación y el logro de su objeto, las Partes, en el ámbito de sus respectivas competencias, acuerdan designar a sus representantes.

Por parte de la SECRETARIA se designa a:

El Delegado en el Estado de Baja California de la SECRETARIA, con domicilio en el Palacio Federal Cuerpo "A", primer piso, ubicado en calzada Independencia y Avenida de los Pioneros número 1005, Centro Cívico y Comercial de la ciudad de Mexicali, Baja California, código postal 21000.

Por parte del EJECUTIVO ESTATAL se designa a:

El Secretario de Desarrollo Económico, y con domicilio en el edificio del Poder Ejecutivo, cuarto piso, ubicado en calzada Independencia y avenida Paseo de los Héroes sin número, Centro Cívico y Comercial de la ciudad de Mexicali, Baja California, código postal 21000.

La designación que en este Convenio de Coordinación señalan las Partes, se realiza sin perjuicio de las facultades y/o atribuciones y/o responsabilidades que correspondan a otras unidades administrativas de la propia dependencia.

VIGESIMA NOVENA.- Cada representante, en el ámbito de su competencia y con sujeción en las disposiciones legales que emitan las Partes, tendrá las responsabilidades siguientes:

- I. Ejecutar las disposiciones y mecanismos para la coordinación y supervisión del objeto de este instrumento jurídico;
- II. Realizar supervisiones y evaluaciones para determinar el grado del cumplimiento de los compromisos asumidos por las Partes;
- III. Concentrar, sistematizar y difundir la información inherente a las acciones previstas en este instrumento jurídico;
- IV. Informar a las Partes, cuando menos en forma trimestral, de los avances y resultados de las acciones relacionadas con el objeto de este Convenio;
- V. Suscribir los documentos que se consideren necesarios para la consecución del objeto del presente Convenio, así como los instrumentos legales que del mismo se deriven, y
- VI. En general, ejecutar todos aquellos actos y acciones que sean necesarios para el desarrollo económico del Estado de Baja California.

CONVENIONES GENERALES

TRIGESIMA.- El personal que cada una de las Partes respectivamente designe o contrate para la realización de cualquier actividad relacionada con el presente Convenio, permanecerá en todo momento bajo la subordinación, dirección y dependencia de la parte que lo designó y contrató, por lo que en ningún momento existirá relación laboral alguna entre una parte y el personal designado o contratado por la otra parte, ni operará la figura jurídica de patrón sustituto o solidario, independientemente de que dicho personal preste servicios fuera de las instalaciones de la parte que lo designó o contrató, o preste dichos servicios en las instalaciones de la otra parte.

TRIGESIMA PRIMERA.- En los casos de incumplimiento de las obligaciones a cargo del EJECUTIVO ESTATAL, o la contravención a las disposiciones legales por éste, la SECRETARIA podrá suspender temporalmente o definitivamente el ejercicio de las aportaciones establecidas en la cláusula quinta de este Convenio de Coordinación, de conformidad con lo establecido en las reglas de operación del FONDO PyME. Sin perjuicio de lo anterior, la Secretaría de la Función Pública, y la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, en el ámbito de sus respectivas competencias, podrán llevar a cabo la supervisión sobre el control y ejercicio de los apoyos federales aportados por la SECRETARIA.

TRIGESIMA SEGUNDA.- Las situaciones no previstas en el presente Convenio y, en su caso, las modificaciones o adiciones que se realicen, serán pactadas de común acuerdo entre las Partes y se harán constar por escrito, surtiendo sus efectos a partir del momento de su suscripción.

TRIGESIMA TERCERA.- Las Partes manifiestan que las obligaciones y derechos contenidos en este instrumento, son producto de la buena fe, por lo que realizarán todas las acciones necesarias para su debido cumplimiento; en caso de que se suscitase duda o controversia en la interpretación y cumplimiento del mismo, se sujetarán a las disposiciones establecidas en los artículos 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y 44 de la Ley de Planeación.

TRIGESIMA CUARTA.- El presente Convenio entrará en vigor el día de su firma, pudiendo ser revisado, modificado o adicionado de común acuerdo por las Partes, en los términos de la cláusula trigésima segunda de este instrumento jurídico y su vigencia no excederá el 31 de diciembre de 2004.

TRIGESIMA QUINTA.- La terminación de la vigencia del presente Convenio de Coordinación no afectará los derechos adquiridos por terceros, por lo que con sujeción a los ordenamientos legales aplicables, las Partes continuarán ejerciendo los recursos presupuestales autorizados y devengados.

TRIGESIMA SEXTA.- En cumplimiento de las disposiciones contenidas en el artículo 36 de la Ley de Planeación; y 3 fracción VI de la Ley del Periódico Oficial del Estado de Baja California, el presente Convenio de Coordinación será publicado en el Diario Oficial de la Federación, y en el periódico antes referido.

Enteradas las partes de los términos y alcances legales del presente Convenio de Coordinación, lo firman por triplicado en la ciudad de Mexicali, Estado de Baja California, a los nueve días del mes de julio de dos mil cuatro.- Por la Secretaría: el Secretario de Economía, **Fernando de Jesús Canales Clariond.-** Rúbrica.- El Subsecretario para la Pequeña y Mediana Empresa, **Sergio Alejandro García de Alba Zepeda.-** Rúbrica.- Por el Ejecutivo Estatal: El Gobernador del Estado, **Eugenio Elorduy Walther.-** Rúbrica.- El Secretario General de Gobierno, **Bernardo H. Martínez Aguirre.-** Rúbrica.- El Secretario de Planeación y Finanzas, **Armando Arteaga King.-** Rúbrica.- El Secretario de Desarrollo Económico, **Sergio Francisco Tagliapietra Nassri.-** Rúbrica.